

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 200/11

La Plata, 26 de mayo de 2011.

VISTO el expediente N° 22700-4566/2011, mediante el cual se tramita la limitación y designación según corresponda, en cargos superiores sin estabilidad y funciones interinas jerarquizadas de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, de diversos funcionarios y agentes, en virtud del dictado de la Resolución Normativa N° 29/2011, mediante la cual se modificó la estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 29, de fecha 1° de junio de 2011, se modificó la estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con sus correspondientes cargos, que fuera aprobada por la Resolución Normativa N° 75/09 y demás actos ampliatorios y modificatorios;

Que en dicho acto administrativo se suprimieron las Subdirecciones Ejecutivas de Gestión de la Relación con el Ciudadano; y de Gestión del Riesgo y se aprobaron las Subdirecciones Ejecutivas de Fiscalización y Servicios al Contribuyente; y de Recaudación y Catastro, juntamente con sus desagregaciones estructurales pertinentes y las acciones que determinan el ámbito de competencia de las mismas;

Que por ello deviene pertinente proceder a las limitaciones de aquellos agentes cuyos cargos fueran suprimidos, como así también efectuar las designaciones correspondientes para la cobertura de las nuevas dependencias que fueran previstas en la resolución normativa aludida ut supra;

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad previstos en Ley N° 10.430 (TO por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96);

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios, de suspensión de designaciones y congelamiento de vacantes, en virtud de lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 3151/08;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones de los artículos 107, 108, 109, 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el artículo 7° de la Resolución Normativa N° 29/2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos k) y l) de la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 31 de mayo de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las designaciones en los cargos de la Planta Permanente sin estabilidad correspondientes a Gerentes con rango y remuneración equivalente al cargo de Director que rige en la escala salarial vigente para la Ley N° 10.430, de las unidades orgánicas que se mencionan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente, dispuestas oportunamente a favor de los funcionarios que en el mismo se nominan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se consignan, por los actos administrativos que en particular se establece; de conformidad con las disposiciones del artículo 7° de la Resolución Normativa N° 29/2011.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 31 de mayo de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las designaciones en los cargos de la Planta Permanente con estabilidad correspondientes a Subgerentes - Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 24, con adicional por disposición permanente y función, de las unidades orgánicas que se mencionan en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente, dispuestas oportunamente a favor de los agentes que en el mismo se nominan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se consignan, por los actos administrativos que en particular se establece; de conformidad con las disposiciones del artículo 7° de la Resolución Normativa N° 29/2011.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del 1° de junio de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en los cargos de Gerente con rango y remuneración equivalente al cargo de Director que rige en la escala salarial vigente de la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, en las unidades orgánicas que se mencionan en el Anexo 3, el cual forma parte integrante de la presente, a las personas que

se nominan, cuyos datos de identidad y situación de revista en particular se establece, procediendo en los casos que corresponda, la reserva de sus cargos de revista que detentan en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. Asignar, a partir del 1° de junio de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en las unidades orgánicas que correspondan, las funciones interinas de Subgerentes - Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 1° - Categoría 24, con adicional por disposición permanente y función, a los

agentes que se mencionan en el Anexo 4, el cual forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se detallan, quienes revistan en las condiciones que en particular se establece, de conformidad con las previsiones de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, - Dirección Provincial de Personal -, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella  
Director Ejecutivo

ANEXO 1

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
GERENCIA DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
202180	BLANCO SILVIA SILVANA	I.C.	6216802	1950	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 21/2011

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
GERENCIA DE SERVICIOS REMOTOS  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
650756	FRITTI GASTON FABIAN	DNI	28251391	1977	PROFESIONAL	9	CONTADOR INICIAL	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
242046	SANCHEZ JULIANA NOEMI	DNI	14767046	1961	TÉCNICO	16	TÉCNICO IMP. RELATOR 'A'	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
GERENCIA GENERAL DE COBRANZAS  
GERENCIA DE GESTIONES DE COBRO  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
202556	GILISTI SANDRA SILVINA	DNI	23651008	1972	TÉCNICO	12	TÉCNICO IMP. RELATOR 'C'	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO	R.I. N° 147/2010

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
GERENCIA GENERAL DE COBRANZAS  
GERENCIA DE COBRANZA COACTIVA  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
316103	CHAUVEL GASTON	DNI	14899211	1962	PROFESIONAL	9	CONTADOR INICIAL	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFUNCIÓN  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
206444	RODRIGUEZ ALVARO JOSE LUIS	DNI	8209912	1941	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 343/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
GERENCIA DE SERVICIOS CATASTRALES  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
207099	TORRES MIGUEL ANGEL	DNI	10603493	1954	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
342075	SANTOS GUSTAVO DAMIAN	DNI	25720426	1977	PROFESIONAL	10	CONTADOR 'D'	40 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
264120	FRITTI ROBERTO LUIS	DNI	14269034	1961	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO  
GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
333944	ROFFI GUSTAVO ADOLFO CEFERINO	DNI	21450226	1970	JERARQUICO	21	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO	R.I. N° 3/2011

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES INDIVIDUALIZADAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA METROPOLITANA  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
333753	GONZALEZ IVARRA C AJUDIA SILVANA	DNI	19777255	1970	PROFESIONAL	10	ABOGADO "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES INDIVIDUALIZADAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA INTERIOR  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
331896	BUENO CARLOS EMILIO TORIBIO	DNI	19121205	1969	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	R.I. N° 320/11

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS  
 GERENCIA DE DETECCIÓN TERRITORIAL  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
810125	BLANZ DOMINICO EDUARDO MARCELO	DNI	22026289	1971						R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES FEDATARIAS  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
316850	FINNACINO JUAN PEDRO	DNI	22383248	1972	PROFESIONAL	12	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO	R.I. N° 319/09

ANEXO 2

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA AL RECLAMO - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
316904	RIMETTI CARLOS ALBERTO	DNI	11714288	1968	PROFESIONAL	9	CONTADOR INTERINO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 212/011

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
169829	CARIOSO NORA INES	DNI	10101982	1962	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
261709	MIRASSOU ANDREA ETHEL	DNI	14137708	1961	PROFESIONAL	21	LIC. EN ADMINISTRACIÓN "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL TRENQUE LAUQUEN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
212129	MONTEIRO GUILLERMO ENRIQUE	DNI	12899518	1967	TECNICO	18	TECNICO INT. RELACION "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MERCEDES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
348929	CARNICERO VALENTINA ORFANA	DNI	23754083	1974	PROFESIONAL	10	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 269/2010

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL JUNÍN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
281729	NADER SILVIA RAQUEL	DNI	14119549	1960	PROFESIONAL	15	ABOGADO "C"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL DOLORES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
261299	GONZALEZ OSCAR ALFREDO	DNI	10870024	1963	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL AZUL - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
294103	VACCARO RODOLFO LUIS HORACIO	DNI	17643588	1987	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 319/09

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
26968	PERINANDEZ TONICELLI EMILIANA	DNI	837191	1891	JERÁRQUICO	21	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL AVELLANEDA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
27030	DOTTA JORGÉ EMILIO	DNI	20401243	1966	PROFESIONAL	20	ABOGADO "A"	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL LA MATANZA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
26833	PASQUINI CARLOS GERARDO	DNI	10312084	1953	PROFESIONAL	21	LIC. EN ECONOMÍA "A"	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL LA PLATA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
21821	SALOMONI ENRIQUE ARNALDO	DNI	8891193	1917	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MORÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
27830	BALDI TE SANDRA CRISTELA	DNI	1390889	1969	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL VICENTE LÓPEZ - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
29214	VICENTE RUBEN FABRICIO	DNI	14818634	1981	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
22910	BLANCO PABLO OMAR	DNI	13124199	1969	JERÁRQUICO	21	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFUNCIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN TERRITORIAL - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
25882	MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL	DNI	15488897	1966	TÉCNICO	18	CATASTRISTA TERRITORIAL "A"	40 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 12910

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFUNCIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE TRÁMITES CATASTRALES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
20750	MAJURINO ROBERTO OSVALDO	DNI	10254148	1952	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBD. EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA REL. CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE IMPUESTOS AUTODECLARADOS - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
321318	VICINO KARINA ALICIA	DNI	22620812	1972	PROFESIONAL	10	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE E IMPUESTOS - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
297469	INFANTE ROSANAMANUELA	DNI	20834221	1989	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
31628	GALLINA OSVALDO ARIEL	DNI	22119899	1971	TÉCNICO	7	TÉCNICO INFORMACIÓN "D"	40 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NUMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN	R.I. DESIGNACIÓN
34868	GONZALEZ JULIANA JUDITH	DNI	25035441	1976	PROFESIONAL	10	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBD. EJEC. DE GEST. DE LA RELACIÓN CON EL CIUDADANO	R.I. N° 31909

ANEXO 3

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
202160	BLANCO SILVIA SUSANA	LC	6216802	1950	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS REMOTOS  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
850258	PETITE GASTON FABIAN	DNI	26251391	1977	PROFESIONAL	8	CONTADOR INICIAL	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
242048	SANCHEZ LILIANA NOEMI	DNI	14767046	1961	TÉCNICO	18	TÉCNICO IMP. RELATOR*A*	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE COBRANZAS  
 GERENCIA DE GESTIONES DE COBRO  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T. O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
292558	GIUSTI SANDRA SILVINA	DNI	22951806	1972	TÉCNICO	12	TÉCNICO IMP. RELATOR *C*	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE COBRANZAS  
 GERENCIA DE COBRANZA COACTIVA  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
346103	CHALUMEIL GASTON	DNI	14989241	1962	PROFESIONAL	9	CONTADOR INICIAL	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
323944	KOPPEL GUSTAVO ADOLFO CEFERINO	DNI	21450226	1970	JERARQUICO	21	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES INDIVIDUALIZADAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA METROPOLITANA  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
323753	GONZALEZ IBARRA CLAUDIA SUSANA	DNI	18777255	1970	PROFESIONAL	10	ABOGADO "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES INDIVIDUALIZADAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES ÁREA INTERIOR  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
331896	BUENO CARLOS EMILIO TORIBIO	DNI	13424265	1959	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS  
 GERENCIA DE DETECCIÓN TERRITORIAL  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
810125	ALANIZ DOMINGUEZ EDUARDO MARCELO	DNI	22026268	1971					

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIONES MASIVAS  
 GERENCIA DE OPERACIONES FEDATARIAS  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
316650	PENNACINO JUAN PEDRO	DNI	22383248	1972	PROFESIONAL	12	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFINALITARIA  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
208464	RODRIGUEZ ALVAREZ JOSÉ LUIS	DNI	8289912	1941	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE SERVICIOS CATASTRALES  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
207099	TORRES MIGUEL ANGEL	DNI	10608498	1954	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
342075	SANTOS GUSTAVO DAMIAN	DNI	25720426	1977	PROFESIONAL	10	CONTADOR "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
 GERENTE CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, T.O. 1996

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DEN. DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
264120	FREIRE ROBERTO JUAN	DNI	14269034	1961	JERARQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

ANEXO 4

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA AL RECLAMO - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
318994	RUMITTI CARLOS ALBERTO	DNI	11714966	1955	PROFESIONAL	9	CONTADOR INICIAL	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
189629	CARUSO NORA INES	DNI	10101982	1952	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
264709	MIRASSOU ANDREA ETHEL	DNI	14437708	1961	PROFESIONAL	21	LIC. EN ADMINISTRACIÓN "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL TRENQUE LAUQUEN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
242425	MONTERO GUILLERMO ENRIQUE	DNI	12836518	1957	TÉCNICO	18	TÉCNICO IMP. RELATOR "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MERCEDES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
345922	CARNICERO VALERIA LORENA	DNI	23754085	1974	PROFESIONAL	10	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL JUNÍN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
291729	NADER SILVIA RAQUEL	DNI	14115540	1960	PROFESIONAL	15	ABOGADO "C"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL DOLORES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
261299	GONZALEZ OSCAR ALFREDO	DNI	10870024	1953	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL AZUL - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
294103	VACCARO RODOLFO LUIS HORACIO	DNI	17643586	1967	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
260568	FERNANDEZ PURICELLI IRMA LILIANA	DNI	6437494	1951	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL AVELLANEDA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
270330	BOTTA JORGE EMILIO	DNI	20401245	1968	PROFESIONAL	20	ABOGADO "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL LA MATANZA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
268333	PASQUALINO CARLOS BERNARDO	DNI	10312084	1953	PROFESIONAL	21	LICENCIADO EN ECONOMÍA "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL LA PLATA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
248311	SALOMONI ENRIQUE ARNALDO	DNI	8354193	1947	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL MORÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
279305	BALLOTTE SANDRA GRACIELA	DNI	13908685	1960	PROFESIONAL	21	CONTADOR "A"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN REGIONAL VICENTE LÓPEZ - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
297214	VICENTE RUBEN ENRIQUE	DNI	14818694	1961	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
 GERENCIA GENERAL DE SERVICIOS PRESENCIALES Y REMOTOS  
 GERENCIA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
229415	BLANCO PABLO OMAR	DNI	13424485	1959	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFINALITARIA  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN TERRITORIAL - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
259882	MARTINEZ JOSÉ MANUEL	DNI	12466827	1958	TÉCNICO	18	CATASTRISTA TERRITORIAL "A"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL  
 GERENCIA DE GESTIÓN E INFORMACIÓN TERRITORIAL MULTIFINALITARIA  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE TRÁMITES CATASTRALES - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
207597	MAURINO ROBERTO OSVALDO	DNI	10254148	1952	JERÁRQUICO	24	PERSONAL DE APOYO	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE IMPUESTOS AUTODECLARADOS - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
324318	VICINO KARINA ALICIA	DNI	22625849	1972	PROFESIONAL	10	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUYENTES  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE E IMPUESTOS - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
297488	MENDEZ ROSANA MANUELA	DNI	20834221	1969	PROFESIONAL	12	ABOGADO "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
346297	GALLINA OSVALDO ARIEL	DNI	22116655	1971	TÉCNICO	7	TÉCNICO IMP. RELATOR "D"	40 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
 GERENCIA GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 GERENCIA DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN  
 SUBGERENTE INTERINO DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACIÓN - AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO, CATEGORÍA 24, CON ADICIONAL POR DISPOSICIÓN PERMANENTE Y FUNCIÓN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO	NÚMERO	CLASE	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	R.H.	UNIDAD DE REPRESENTACIÓN
346668	GONZALEZ JULIANA AURORA	DNI	25035441	1976	PROFESIONAL	10	CONTADOR "D"	48 HS.	SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 27/11**

La Plata, 26 de mayo de 2011.

VISTO que por expediente N° 22700-2.557/11, se propicia la modificación del régimen especial de retención sobre los créditos bancarios establecido en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Decimotercera de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 462, siguientes y concordantes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias se establece un régimen especial de retención aplicable con relación a los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en entidades bancarias y financieras de titularidad de contribuyentes de tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires resulta Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 467 de la norma en cuestión establece una serie de importes excluidos del citado régimen especial de retención;

Que en este momento resulta necesario establecer que se encontrarán excluidos del régimen citado, los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles efectuada por cuenta y orden de terceros;

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a través de la Gerencia General de Recaudación, y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Incorporar en el artículo 467 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, el siguiente inciso 17:

"17) Los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre exclusivo de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, en tanto las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros".

ARTÍCULO 2° - La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 6.780

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 214/11**

La Plata, 10 de junio de 2011.

VISTO que mediante expediente N° 22700-0004008/11 la Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, propicia la convalidación del desarrollo e implementación de los Operativos especiales de Recaudación, llevados a cabo los días 24 al 27 de marzo del corriente y en Semana Santa, del día 21 al 24 de abril del corriente, en la ciudad de Mar del Plata y Tandil, respectivamente, y en este último caso con apoyo y cooperación técnica de la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público, con el objeto de ejecutar la política tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración del Catastro Territorial;

Que a esos fines, se realizan, de acuerdo a las necesidades y al plan anual existente, diversos operativos de recaudación, fiscalización y cooperación técnica coordinados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 388/07 se aprobó el "Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad" destinado al personal que presta servicios en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por Decreto N° 954/08 se creó el Sistema de Unidad Operativa Complementaria (U.O.C) como bonificación no remunerativa y no bonificable, para ser asignado únicamente por el Director Ejecutivo al personal de la Agencia y de otras jurisdicciones que sea afectado a los operativos referenciados;

Que con fecha 24 al 27 de marzo de 2011, se desarrolló el Operativo especial de Recaudación en la localidad de Mar del Plata según consta en memorando obrante a fojas 4/5;

Que asimismo, en la Semana Santa del corriente año, del día 21 al 24 de abril, se desarrolló en la ciudad de Tandil un operativo especial de Recaudación, en este caso, con apoyo y cooperación técnica de la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales según consta en memorandos obrantes a fojas 4/5/6.

Que atento a ello deviene oportuno y necesario propiciar el acto administrativo que convalide la realización de los citados operativos especiales;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 33 del Decreto N° 954/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Convalidar el desarrollo e implementación de los Operativos especiales de Recaudación, llevados a cabo los días 24 al 27 de marzo del corriente y en Semana Santa, del día 21 al 24 de abril del corriente año, en la ciudad de Mar del Plata y Tandil respectivamente, en este último caso con apoyo y cooperación técnica de la Gerencia General de Comunicación y Vínculos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 2° - Dejar establecido que la Gerencia General de Administración dispuso la afectación de personal para los operativos convalidados por la presente resolución, de acuerdo a lo requerido por las áreas con competencia e injerencia en la materia, y previa intervención de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. A esos fines, se tomaron y se deberán tomar respectivamente, los recaudos pertinentes para asegurar el normal desenvolvimiento de las áreas y dependencias que integran la Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que para el personal afectado a los operativos convalidados, se les liquidará, en caso de corresponder, viáticos y movilidad, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 388/07 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4° - Dejar establecido que al personal de Planta Permanente y Temporaria, exceptuados aquéllos que se encuentran designados en los cargos de Planta Permanente Sin Estabilidad aprobados para la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación, se les asignará Unidades Operativas Complementarias (U.O.C.), de acuerdo a lo previsto por el artículo 33 del Decreto N° 954/08, a saber:

- Entre el 24 y el 27 de marzo de 2011, hasta 205 UOC diarias, de acuerdo a las tareas asignadas.

- Entre el 21 y 24 de abril de 2011, hasta 110 UOC diarias, de acuerdo a las tareas asignadas.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 6.886

**Provincia de Buenos Aires  
AUTORIDAD DEL AGUA  
Resolución N° 1.033**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.

VISTO la obligación de la Autoridad del Agua de controlar y supervisar las acciones que generan potenciales afectaciones al Recurso Hídrico Subterráneo y Superficial, como consecuencia de las extracciones de áridos y movimiento suelos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario vinieron a establecer el régimen de protección, preservación y manejo del Recurso Hídrico de la Provincia;

Que la documentación técnica correspondiente a dichas obras requiere la previa aprobación de la Autoridad del Agua, tal como lo estipula el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 12.257) y su Decreto Reglamentario N° 3.511/07, quien deberá determinar los requisitos a cumplir en la presente norma;

Que las mencionadas acciones pueden generar desequilibrios irreversibles en el Recurso Hídrico, con consecuencias imprevisibles sobre bienes de dominio público y privado;

Que la norma establecida en la presente en encuadra dentro de los artículos 55, 94, 97, 101, 110 y concordantes de la Ley N° 12.257 y su Decreto Reglamentario;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE;

ARTÍCULO 1° - Establecer que para toda obra proyectada que requiera excavaciones y/o movimiento de suelos, con potencial afectación al Recurso Hídrico Subterráneo o Superficial deberá presentarse, ante la Autoridad del Agua, para su aprobación, un proyecto de lo que se ha previsto ejecutar, avalado por profesional con incumbencia en el tema, y el pertinente visado del Colegio respectivo, según establece en la presente.

ARTÍCULO 2° - Establecer que para toda obra ejecutada a la fecha, sin previa aprobación por parte de esta Autoridad, que haya generado excavaciones y/o movimiento de suelos, con potencial afectación al Recurso Hídrico Subterráneo o Superficial, deberá presentarse, ante esta Repartición para su evaluación, un estudio técnico de las obras, avalado por profesional con incumbencia en el tema y el pertinente visado del Colegio respectivo, según se establece en la presente.

ARTÍCULO 3° - Establecer que, para tramitar las aprobaciones que se detallan en los artículos primero y segundo de la presente, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Dar cumplimiento a lo solicitado por Resolución ADA N° 247/08.
- 2) Plano general del proyecto con ubicación de la excavación.
- 3) Estudio Impacto Ambiental.

4) Memoria descriptiva, cómputo, presupuesto y memoria técnica conteniendo como mínimo:

- Preparación del terreno, nivelación, consolidación.
- Estudios sobre control de napa freática.

- Red de monitoreo, para evaluar el control de napa freática.
  - Tratamiento de taludes o costas para evitar erosión.
- 5) Estudio hidrogeológico completo de la zona de implantación de la obra.
  - 6) Determinación de los niveles freáticos en toda la zona de implantación de la obra.
  - 7) De existir sistema de depresión de napa presentar estudio integral del mismo a los efectos de verificar la no modificación del entorno.
  - 8) Planialtimetría existente, con puntos acotados vinculados al I.G.N., y medidas lineales y angulares del predio, las cotas del borde superior de su perímetro.
  - 9) Perfiles transversales sobre los cuales se realiza el cálculo del movimiento de suelo.
  - 10) Ubicación y detalle de las obras de arte complementarias, necesarias para la explotación.
  - 11) Programa de control de vectores.
  - 12) Planes de contingencia.

ARTÍCULO 4° - Dejar debidamente aclarado que en el acto administrativo aprobatorio se habrá de fijar un programa de control y manejo de los espejos de agua en cuestión que será aprobado por el Departamento Preservación del Recurso, dependencia esta encargada también del contralor.

ARTÍCULO 5° - Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.

**Darío González Geuninck**, Presidente. **Héctor Hugo Domínguez**, **Silvia María Eva Gottero**, Directores Vocales.

C.C. 6.751

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**Resolución N° 119**

La Plata, 1° de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 22500-12432/11, por intermedio del cual la Dirección de Bosques y Forestación, tramita la implementación del "Plan de Incentivos a la Actividad Forestal" para el corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los años precedentes el Plan fue instrumentado dando respuesta a requerimientos de pequeños y medianos productores agropecuarios para la implantación de forestaciones de producción y de protección con doble propósito;

Que resulta necesario lograr una continuidad para este tipo de emprendimientos, para lo cual es imprescindible la concurrencia del Estado acorde a las grandes posibilidades que la actividad encuentra en el amplio territorio provincial;

Que las numerosas solicitudes presentadas en estos últimos años, han demostrado la validez de la propuesta mediante la cual se pretende beneficiar a la mayor cantidad de productores que se encuentran distribuidos en el territorio provincial;

Que atento a ello, corresponde que esta Secretaría de Estado proceda a implementar el "Plan de Incentivos a la Actividad Forestal" para el transcurso del año 2011 en el marco de la legislación vigente (Ley Provincial de Incentivos a la Forestación N° 12.662);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que por Ley N° 5.699 la Provincia adhiere al régimen de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273 (t.o. Decreto N° 710/95) y que en su artículo 205, el Código Rural declara de Interés Público la defensa, conservación, mejora y ampliación de los bosques;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.881;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Implementar para el año 2011 el "Plan de Incentivos a la Actividad Forestal" mediante la provisión de material de plantación para la realización de forestaciones de producción en inmuebles rurales. Serán beneficiarios del Plan quienes presenten las respectivas solicitudes en las que se deberá asumir el compromiso de su realización con los destinos indicados.

ARTÍCULO 2° - A los efectos del presente Plan, serán forestaciones de producción aquéllas de las cuales sea posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante su aprovechamiento racional. En este sentido, serán admitidas también propuestas para la implantación de sistemas silvopastoriles y agroforestales, cortinas rompevientos y montes de abrigo para el ganado, todas formaciones con doble propósito en función de su buen manejo.

ARTÍCULO 3° - La Dirección de Bosques y Forestación de esta Secretaría de Estado será la Autoridad de Aplicación del presente Plan, pudiendo dictar normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente Resolución. Asimismo establecerá las especies y cantidades que se asignarán para el cumplimiento efectivo del Plan, así como las zonas forestales que estarán promocionadas.

ARTÍCULO 4° - Podrá acogerse al Plan, toda persona física o jurídica, quien deberá presentar una solicitud a través de los formularios confeccionados a tal efecto, y acompañados por la documentación requerida. Los mismos estarán disponibles en la Dirección de Bosques y Forestación y en las sedes del interior habilitadas a esos fines.

ARTÍCULO 5° - Serán entregados plantines o estacas para la realización del Plan de forestación, atento a los valores máximos admitidos en el Decreto Reglamentario N° 2817/02:

Salicáceas = máximo tres mil (3.000) estacas o su equivalente en guías por plan.

Plantines en envase = máximo diez mil (10.000) por plan.

Las cantidades podrán ser modificadas en función del número de Planes presentados y aprobados, las características del lugar donde se realizara la plantación y el número de ejemplares producidos en los Establecimientos dependientes de la Dirección de Bosques y Forestación - Estación Forestal Parque Pereyra Iraola y Estación Forestal Sierra de la Ventana.

ARTÍCULO 6° - El Plazo otorgado para la recepción de las solicitudes de acogimiento debidamente cumplimentadas, será para las zonas forestales promocionadas hasta el 31 de mayo inclusive. El lugar habilitado será la Dirección de Bosques y Forestación (Sede Central) y Delegaciones del interior provinciales y municipales.

ARTÍCULO 7° - Las solicitudes de acogimiento al Plan, que deberán acompañarse por duplicado y encarpetadas, constarán de la siguiente documentación:

- a) Formulario propiamente dicho.
- b) Fotocopia simple del título de propiedad del inmueble a forestar. En su defecto, acreditación de la forma de tenencia de la tierra. Si es una Empresa, estatuto y delegación de funciones al titular que la representa. Si es un organismo oficial, autorización expresa al titular que lo representa.
- c) Plano catastral con la ubicación del establecimiento rural.
- d) Croquis detallado del establecimiento, donde conste perfectamente su parcelamiento y ubicación de construcciones y mejoras.
- e) Croquis con la ubicación de la forestación propuesta dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 8° - No serán aceptadas entregas parciales de la documentación. Cuando la misma fuera enviada por correo o entregada por terceros en forma incompleta, quedará rechazada atento a lo especificado en el ítem b del artículo 11.

ARTÍCULO 9° - La aprobación técnica y legal de las solicitudes de acogimiento al Plan, que permitirán al beneficiario acceder al material de plantación solicitado, será realizada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del llamado.

Vencido este plazo, la Dirección de Bosques y Forestación confeccionará un listado con los planes aprobados, que serán diligenciados a través de los lugares de producción establecidos.

ARTÍCULO 10 - Los Establecimientos productores "Estación Forestal Parque Pereyra Iraola" y "Estación Forestal Sierra de la Ventana", así como desde la Sede Central de la Dirección de Bosques y Forestación cuando la producción del material de plantación hubiere sido externa, serán los encargados de notificar a los beneficiarios que sus solicitudes han sido aprobadas, coordinando asimismo la fecha de entrega del material adjudicado.

ARTÍCULO 11 - Serán causales de rechazo de las solicitudes de acogimiento:

- a) Si se presentara en formularios no habilitados por la Autoridad de Aplicación o fuera del plazo establecido.
- b) Si al presentarse la solicitud no se acompañara toda la documentación requerida.
- c) Por la omisión de datos del formulario o el falseamiento de la información.
- d) Que el establecimiento no se encontrara en zona rural (de acuerdo a la categorización de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 12 - Las solicitudes que no fueron aprobadas, inscriptas dentro de las causales de rechazo del artículo precedente, estarán a disposición de los interesados en la Sede Central de la Dirección de Bosques y Forestación por un período de ciento veinte (120) días posteriores a la aprobación. Transcurrido ese lapso, serán enviadas a archivo.

ARTÍCULO 13 - Si por algún motivo el beneficiario no pudiera realizar la totalidad de la plantación y por lo tanto se modificara la cantidad originalmente solicitada, deberá comunicarlo a la Dirección de Bosques y Forestación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación indicada en el artículo 10. Del mismo modo, si por contingencias de naturaleza aleatoria, no atribuibles a su responsabilidad, no pudiera cumplir el compromiso asumido a partir de la aprobación del Plan, deberá comunicarlo en forma inmediata a los efectos de resolver su situación en el ámbito del organismo de aplicación.

ARTÍCULO 14 - El retiro de los plantines y/o estacas del Establecimiento productor, implicará la conformidad del beneficiario en cuanto a calidad, cantidad y número de especies adjudicadas, no dando lugar a reclamo de ninguna naturaleza. En caso de existir disconformidad, el beneficiario deberá comunicarlo a la Dirección de Bosques y Forestación dentro de las setenta y dos (72) horas, indicando los motivos de dicha disconformidad a los efectos de su evaluación por el organismo de aplicación y arbitrar las medidas que corresponden de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 15 - Respecto al logro de la plantación, el beneficiario del emprendimiento deberá presentar a la Dirección de Bosques y Forestación un informe sobre su estado. Dicha información, que deberá producir a los 12-16 meses después de la plantación, posibilitará que previa verificación de la misma, se le pueda extender una certificación y quedar consignado en los registros como Plan cumplido.

ARTÍCULO 16 - Aquellos beneficiarios que no hayan cumplido con el compromiso asumido por causas atribuibles a los mismos, o que hubieran falseado la información vertida en las respectivas solicitudes y documentación presentada, deberán reintegrar el importe del material de plantación asignado, al valor de mercado vigente a la fecha de determinación de la pérdida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la Ley de Faltas Agrarias N° 8.785/77 y su reglamentación. A tal fin, el órgano de aplicación determinará los valores por región y por especie.

ARTÍCULO 17 - El domicilio legal consignado en el formulario de solicitud de acogimiento por él o los titulares y el profesional responsable si correspondiere, será considerado como domicilio constituido a todos sus efectos teniéndose por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, en tanto el interesado no comunique su cambio a la Dirección de Bosques y Forestación en forma fehaciente.

ARTÍCULO 18 - La Dirección de Bosques y Forestación se reserva el derecho de realizar inspecciones a las plantaciones en cualquier momento de su ciclo productivo, hasta considerarlas como plantación lograda, a los efectos de verificar las pautas consignadas en el Anexo 1, el que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 19 - El acogimiento al presente Plan de Incentivos a la Actividad Forestal no dará lugar a reclamo alguno al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, si por razones presupuestarias o de cualquier índole el Ministerio de Asuntos Agrarios del cual depende la Dirección de Bosques y Forestación, no pudiera cumplir con las provisiones realizadas o se viera obligado a efectuar modificaciones en los cupos y/o especies promocionadas.

ARTÍCULO 20 - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Bosques y Forestación. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
 Ministro de Asuntos Agrarios



**ANEXO 1  
PLAN DE INCENTIVOS PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL  
Solicitud de beneficio**

ZONA: .....  
Solicitud N° ..... / ..... / 2011

(a completar por la D. B. y F.)

El que suscribe.....  
documento: tipo: ..... y N°:.....  
en su carácter de (1) ..... del establecimiento .....  
y acreditando la tenencia del inmueble como (2) .....  
ubicado en el partido de .....  
circunscripción.....; sección.....  
fracción.....; parcela.....  
con domicilio real en la calle..... N°.....  
localidad .....  
código postal:.....  
teléfono-fax N° (.....) ..... e-mail:.....  
Solicita ser incluido en el plan de incentivos a la forestación que el **Ministerio de Asuntos Agrarios** a través de la **Dirección de Bosques y Forestación** implementará en la Provincia de Buenos Aires para el año 2011.

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| (1) Categoría (*)             | (2) Forma de Tenencia del inmueble (*) |
| -Titular particular           | -predio propio                         |
| -Representante de una entidad | -sucesión                              |
|                               | -predio ajeno -arrendatario            |
|                               | -usufructuario                         |
| -Titular organismo oficial    | -depositario                           |
|                               | -propiedad fiscal                      |
|                               | -otras                                 |

(\* ) Se deberá acompañar la documentación que acredite lo invocado (art. 7° Resolución que aprueba el Plan)

.....  
**Firma del titular**

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

**2. Superficie afectada**

Superficie neta en macizo (ha):.....  
Superficie neta en cortina (ha):.....  
Superficie neta del plan de forestación (ha):.....

**3. Actividades**

Preparación del terreno (laboreo del terreno):  
.....  
.....  
.....  
Cuidados culturales (control de plagas, control de malezas):  
.....  
.....  
.....

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA



**4. Destino de la forestación**

.....  
.....  
.....

**ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO:**

Superficie total en hectáreas: .....  
Actividad productiva principal: .....  
Actividad productiva secundaria: .....  
Actividad principal desarrollada en el lote donde se realizará la forestación, durante los últimos dos años  
.....  
.....

**ANTECEDENTES FORESTALES:**

Total de la superficie (ha) forestada en el establecimiento: .....  
Complete los siguientes datos, si las mismas han sido realizadas en los últimos cinco años.

Especie	Sistema de plantación (cortina, macizo)	Año de plantación	Superficie (ha)

Declaro conocer los términos de la RESOLUCIÓN N° /11

.....  
**Firma del Profesional**  
(cuando corresponda)

.....  
**Firma del Titular**

Certificación de firma por Escribano público, Juez de paz, autoridad bancaria o funcionario municipal, o firmar ante técnico de la Dirección de Bosques y Forestación.

Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

C.C. 6.814

**Provincia de Buenos Aires  
JUNTA ELECTORAL  
Resolución**

La Plata, 03 de junio de 2011.  
Corresponde expediente 5.200/12176/09

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92), lo dispuesto por los Arts. 2, 11, 18, 19 y ccs. del Decreto ley citado, las distintas presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación que pretende denominarse "UNIDOS POR BAHÍA", del distrito de Bahía Blanca, mediante las cuales se



A tal efecto consigna los siguientes datos, respecto a su proyecto de forestación:

**Información técnica.**

Partido donde se encuentra el establecimiento: .....

**1. Sistema de Plantación**

a-. Plantación en MACIZO:

Especie/s	Superficie (ha)	Densidad (pl./ha)	Espaciam. (...m x ...m)	Cant. total de plantas solicitadas

b-. Plantación en CORTINA:

Especie/s	Número de filas	Long. de las filas (m.)	Espaciam. entre filas (m.)	Espaciam. e/ plantas (m.)	Cantidad total de plantines solicitadas

solicita el reconocimiento de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y

#### CONSIDERANDO:

Que del informe obrante a fs. 98, surge que la agrupación de marras ha dado cumplimiento a lo normado en el cuarto párrafo, inc. b), Art. 11 del Decreto Ley 9.889/82 por Decreto 3.631/92.

Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política (fs. 3/5 y 6/9 respectivamente) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 81/88) satisfacen los recaudos establecidos en los artículos 17 y 18 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92.

Que del informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).

Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal "UNIDOS POR BAHÍA", del distrito de Bahía Blanca.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación municipal "UNIDOS POR BAHÍA", y su sigla "UPB", del distrito de Bahía Blanca, otorgándole en consecuencia personería jurídica política y de derecho privado (Arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. 3.631/92).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (Art. 6 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (Art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de esta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (Arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Téngase presente la designación de los señores Andrés Omar Ombrosi, Flavio Maximiliano Fuente, Ramiro Urristi, Juan Pablo Tedesco y a las señoras Larisa Villalba y Mariana Villalba como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en calle Nicaragua 2247, de la localidad y distrito de Bahía Blanca, y por constituido en calle 40 n° 1015, de ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el Art. 11 inc. b), sexto párrafo y 32 del Decreto Ley mencionado. Regístrese. Notifíquese.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal.

#### UNIDOS POR BAHÍA

##### CARTA ORGÁNICA

#### A - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: La AGRUPACIÓN VECINAL "UNIDOS POR BAHÍA", cuyas siglas son UPB, se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la AGRUPACIÓN VECINAL los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Bahía Blanca que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su Declaración de Principios y Bases de Acción Política, se incorporen al mismo como afiliados o adherentes.

#### B - AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 3°: Podrán ser afiliados todos los vecinos con domicilio en el Partido de Bahía Blanca, sean éstos ciudadanos hábiles o extranjeros, mayores de dieciocho años con más de un año de residencia en el municipio. Están excluidos aquellos que las leyes nacionales y provinciales así lo establezcan como imposibilitados para ser electores, afiliados y/o candidatos a cargos electivos.

Podrán ser adherentes los vecinos de 12 años hasta cumplir los 18 años. El adherente pasa automáticamente a la condición de afiliado en el momento de cumplir 18 años y gozan de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados, incluso los electorales -cuando lo permita la ley-.

ARTÍCULO 4°: La afiliación se efectuará mediante el llenado de las fichas que establece la legislación provincial. La antigüedad en la afiliación se computa desde la fecha de presentación de la ficha respectiva ante la autoridad partidaria competente.

ARTÍCULO 5°: El padrón de la agrupación se confeccionará con el listado de todos los afiliados, cuyo registro estará abierto permanentemente. Se excluirán del mismo aquellos que el Tribunal de Disciplina haya desafiado. Se confeccionará un padrón independiente para los adherentes.

ARTÍCULO 6°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros de la agrupación; c) participar con voz y voto de las asambleas; d) votar y ser elegido para funciones directivas, de control o para candidaturas de cargos electivos; e) proponer candidatos para cargos directivos, de control y electivos.

ARTÍCULO 7°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender las ideas, principios y propósitos del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) sostener al funcionamiento de la AGRUPACIÓN; d) realizar los aportes correspondientes cuando se ocupen cargos públicos.

ARTÍCULO 8°: La Junta de Gobierno es el órgano encargado de aceptar las afiliaciones y mantener actualizado el padrón. Entregará a cada afiliado una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 9°: La Junta de Gobierno, con ocasión de celebrarse elecciones internas de autoridades o cargos electivos, cerrará el padrón de afiliados con una antelación de dos semanas a dicho acto.-

#### C - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10: El gobierno y administración de la AGRUPACIÓN VECINAL UPB corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, de una Junta de Gobierno y sus demás órganos.

#### C-1 - LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 12: El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del diez por ciento de los afiliados, en primera convocatoria, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación, una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea funcionará, en segunda y definitiva convocatoria, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 13: La Asamblea General tendrá a su cargo: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente y dos secretarios; b) aprobar la Carta Orgánica, y su reforma total o parcial; c) aprobar los estados patrimoniales y balances; d) aprobar la gestión de la Junta de Gobierno; e) examinar y resolver las cuestiones que someta la Junta de Gobierno; f) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, sus Bases de Acción Política, y los programas de gobierno ante cada elección general; g) integrar la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina; h) resolver definitivamente las decisiones del Tribunal de Disciplina; i) aprobar la incorporación de candidatos no afiliados para integrar las listas a cargos electivos; j) establecer acuerdos y concertar alianzas con otras agrupaciones políticas que aseguren la defensa del municipalismo y el desarrollo local; k) integrarse en una federación con otras agrupaciones municipales de similares fines; l) adscribir a frentes electorales; m) resolver la extinción de la agrupación.

ARTÍCULO 14: La asamblea general deberá reunirse una vez por año, en forma ordinaria, o cada vez que la Junta de Gobierno lo estime conveniente, en forma extraordinaria, o cuando lo solicite a dicho órgano una décima parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local y en los espacios virtuales oficiales de la agrupación, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada. Se requerirá la aprobación de dos tercios de los presentes para la aprobación de los temas incluidos en los incisos j), k) y l).

#### C-2 - LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15: La Junta de Gobierno estará integrada por once miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados y adherentes.

ARTÍCULO 16: Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere ser afiliado o adherente a la AGRUPACIÓN VECINAL UPB.

ARTÍCULO 17: La Junta de Gobierno deberá reunirse una vez cada tres meses -por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 18: La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la AGRUPACIÓN VECINAL y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) nombrar comisiones por localidades o temáticas, autorizar el funcionamiento de subseces y ejercer superintendencia sobre las mismas; i) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; j) crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal; k) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica; l) impulsar acciones judiciales en defensa del bien común; m) fijar el monto y la periodicidad de la cuota que los afiliados y adherentes deberán efectuar para el sostenimiento económico de la Agrupación.

ARTÍCULO 19: La Junta de Gobierno será elegida por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos, salvo que obtuvieran un respaldo mayor al 60 % de los electores.

ARTÍCULO 20: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueren afiliados con un año de antigüedad.

#### C-3 - BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 21: El patrimonio de la agrupación se integrará con el aporte de: cuotas voluntarias de los afiliados, y de quienes ocuparen cargos electivos o ejecutivos; donaciones nominativas; producido de colectas populares, festivales y otros actos que organice la Junta de Gobierno; aportes establecidos por las autoridades nacionales y provinciales; y con los bienes inmuebles y muebles o de renta que adquiera a su nombre.

ARTÍCULO 22: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en un banco oficial o cooperativo, a la orden conjunta del presidente, tesorero y un miembro de la Junta de Gobierno, debiendo firmar dos de los tres indistintamente.

ARTÍCULO 23: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o Municipal, de empresas que explotan el juego de azar y de organizaciones gremiales o profesionales.

ARTÍCULO 24: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Junta de Gobierno que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno o dos terceras partes de la Asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

#### C-4 - CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 25: La Asamblea General nombrará una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 26: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario para autoridades partidarias, el tesoro deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por las normas que rigen la materia.

#### C-5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 28: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

ARTÍCULO 29: El Tribunal de Disciplina podrá imponer las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) amonestación; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

ARTÍCULO 30: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

#### D – RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 31: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna para cargos partidarios y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. Para la elección de candidatos partidarios a cargos públicos electivos, el procedimiento deberá ajustarse a lo normado por la Ley 14.086, y a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 32: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por la Junta de Gobierno a tales efectos. Todas sus decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

##### D.1. Elecciones para cargos partidarios

ARTÍCULO 33: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados y adherentes. La convocatoria a comicios internos para elección de autoridades partidarias deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local y en los espacios virtuales oficiales de la agrupación, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

ARTÍCULO 34: Siempre que para una elección interna de autoridades partidarias determinada se oficialice una sola lista de candidatos, la autoridad partidaria competente para la oficialización podrá dejar sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamar electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 35: Cuando en una elección para cargos partidarios fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 36: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de distribución D'Hont.

##### D.2. Elecciones para candidatos a cargos públicos electivos:

ARTÍCULO 37: La elección de candidatos a cargos públicos electivos se regirá conforme a lo establecido en la Ley Provincial 14.086, normas complementarias y modificatorias que en el futuro se dicten y demás normativa provincial vigente. En el caso que la legislación vigente no establezca expresamente el procedimiento a aplicar, se actuará de igual modo que en lo estipulado para la elección de cargos partidarios.

Las Listas de Candidatos deberán tener un mínimo del treinta (30) por ciento del sexo femenino y de igual porcentaje de sexo masculino, de los candidatos a los cargos a elegir, en todas las categorías y en proporciones con posibilidad de resultar electo. Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la Lista.

#### E – CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

ARTÍCULO 38: La AGRUPACIÓN VECINAL UNIDOS POR BAHÍA podrá extinguirse por resolución de sus afiliados en Asamblea General, o por resolución judicial firme. En cualquiera de estos casos, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación serán destinados a la Asociación Civil "Gestar – Una sociedad responsable y participativa".

#### F – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39: Hasta tanto se constituya formalmente la Agrupación y se de la Elección de autoridades y la constitución de los órganos internos de gobierno, delégase la totalidad de las funciones previstas en la presente, a la Junta Promotora.

C.C. 6.631

### Provincia de Buenos Aires JUNA ELECTORAL Resolución

La Plata, 5 de junio de 2011.  
Corresponde expediente 5200/13170/11

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Art. 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por el Art. 5, inc. "a" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según

Decreto 3.631/92, las previsiones del Art. 12 del Decreto Ley citado, lo dispuesto en la Resolución Técnica n° 58, el informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fojas 94, las presentaciones efectuadas por el apoderado de la asociación política "PRO-PROPUESTA REPUBLICANA", la documentación acompañada, así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que su Declaración de principios y Bases de Acción Política satisfacen las exigencias establecidas en el artículo 17 del Decreto Ley 9.889/82, t.o según Decreto 3.631/92, y la Carta Orgánica partidaria se ajusta a lo normado en el artículo 18 del mismo plexo normativo.

II.- Que con la copia de la Resolución emitida por el Juzgado Federal, con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, que le reconoce la personalidad jurídico-política como partido de Distrito (fs.1/3) y el informe elaborado por la Secretaría de Actuación de fojas 116 se desprende que la asociación política "Pro-Propuesta Republicana", ha dado cumplimiento con los recaudos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley citado.

III.- Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Técnica n° 58 dictada por este Cuerpo, conforme se desprende de los actos resolutivos agregados a fojas 112/115 de autos.

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer la personería jurídico-política y de derecho privado a la asociación "Pro-Propuesta Republicana", como Partido Político Provincial.

Por ello,

#### LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer al partido provincial "PRO-PROPUESTA REPUBLICANA", el carácter de persona jurídico-política y de derecho privado (artículos 5 y 12 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92), y con aptitud para postular candidatos a cargos electivos provinciales y municipales en todo el territorio de la Provincia (Artículo 8 del Decreto Ley citado) con los derechos y deberes inherentes a dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2º: Ordenar su registro como Partido Político Provincial (artículo 6 de la norma mencionada), aprobar su Carta Orgánica partidaria (artículo 5 del mismo texto legal) y disponer la publicación de ésta última y de la presente Resolución por un (1) día, sin cargo en el Boletín Oficial (artículos 19 y 52 del mismo Decreto Ley).

ARTÍCULO 3º: Tener presente el domicilio legal en la Avenida 44 n° 868, piso 4º, Depto. "A" y por denunciado el partidario en la calle 50 N° 1135, ambos de la ciudad de La Plata. Por Secretaría regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 4º: Tener por reconocidos como apoderados partidarios a los señores Julio César Garro (h) y Juan Pablo Allan . Por Secretaría regístrese en el libro respectivo.

ARTÍCULO 5º: Declarar que la denominación "PRO-PROPUESTA REPUBLICANA", es atributo exclusivo del partido reconocido por esta Resolución y no podrán ser usados por ninguna otra asociación política o entidad de cualquier naturaleza (artículos 33, 34 y 35 del Decreto Ley 9.889/82, t.o. según Decreto 3.631/92).

Regístrese. Notifíquese.

**Eduardo Julio Pettigiani**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Aristía**, Secretario de Actuación.

#### PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

##### CARTA ORGÁNICA

##### Título I – Del Partido

ARTÍCULO 1º: La presente Carta Orgánica es la Ley Fundamental que rige la organización y funcionamiento del partido Propuesta Republicana de la Provincia de Buenos Aires.

El partido se pone al servicio del sistema democrático, participativo, representativo, republicano y federal, actuando conforme a las normas y principios consagrados por la Constitución Nacional y en la defensa de los derechos humanos. Sus objetivos y programas están descriptos en su Declaración de Principios, aprobada en su acto fundacional.

Sus autoridades y las listas para ocupar cargos públicos se integrarán con representantes de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo, incorporando a todas aquellas expresiones y manifestaciones que no contradigan los principios enunciados en la presente Carta Orgánica y en su Declaración de Principios.

ARTÍCULO 2º: La organización del partido se inspira en los siguientes principios: La democracia como forma de participación, la corresponsabilidad de los afiliados en la vida del partido y el respeto a la libertad de conciencia y de expresión. Se garantiza la libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

Corresponde a los órganos que representan a la Organización, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, decidir y ejecutar las resoluciones que fijan la posición del partido, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de todos los afiliados.

##### Título II – De los afiliados y adherentes

ARTÍCULO 3º: Propuesta Republicana está constituido por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires que estando en ejercicio de sus derechos políticos, adhieran a la Declaración de Principios y sean admitidos por las autoridades competentes.

Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo su ficha de solicitud que implica la aceptación a las disposiciones de esta Carta Orgánica. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 23.298, 26.571 y Dec. Reglamentario, 14.086 y por las leyes electorales Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

También podrán afiliarse los extranjeros, empadronados según la legislación vigente en la provincia, los cuales quedarán equiparados en sus derechos y obligaciones a los ciudadanos nacidos en el país.

ARTÍCULO 4°: No podrán ser afiliados ni adherentes, y en caso de serlo perderán su condición de tal:

- Las personas que se encuentren afectadas por incapacidades prescriptas por las leyes electorales vigentes de la Nación o de la Provincia.
- Los sancionados por actos de fraude electoral en los comicios internos del Partido.
- Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de los derechos humanos.
- Los que hubieran incurrido o incurrieren en violaciones de la presente Carta Orgánica.
- Los que fueren expulsados del Partido conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.
- Los que incurrieren en actos de deslealtad o inconducta partidaria o cívica.
- Los que incurrieren en cualquier clase de ocultamiento para con las autoridades partidarias, en lo referente a las distintas condiciones personales y jurídicas que llegasen a comprometer al partido en cualquier instancia.

ARTÍCULO 5°: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o afiliación a otro partido o por disposición legal. La renuncia de la afiliación debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo, se la considerará aceptada.

ARTÍCULO 6°: Todos los afiliados tiene los mismos derechos y obligaciones, a saber:

A- Derechos:

- Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales que establece la presente Carta Orgánica, para desempeñar funciones dentro del Partido como así también para cargos electivos en el gobierno.
- Ser informado sobre las políticas del Partido, recibir capacitación política y de gestión pública.

B- Obligaciones:

- Ningún afiliado ni núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos ni de otros afiliados.
- Observar los principios y Bases de Acción Política aprobados por el Partido y, en su hora, la Plataforma Electoral. Mantener una conducta partidaria consecuente con la ética y la solidaridad y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos.
- Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 7°: Son adherentes al Partido:

- Los argentinos de dieciséis (16) años hasta cumplir los dieciocho (18) años. El adherente argentino pasa automáticamente a la condición de afiliado en el momento de cumplir los dieciocho (18) años, salvo manifestación suya en sentido contrario.
- Los extranjeros sin carta de ciudadanía. En caso de obtenerla con posterioridad, podrá solicitar su afiliación conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 de la presente Carta Orgánica.

En ambos casos, la adhesión deberá manifestarse por escrito y la autoridad partidaria competente resolverá su aceptación o rechazo.

Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales, que sólo podrán ejercer los menores de dieciocho (18) años en el Sector Juventud.

TÍTULO III – De los Organismos Partidarios

Sección I – De los Organismos Ejecutivos

Capítulo I - De los Centros de Acción y Participación (CAP)

ARTÍCULO 8°: Propuesta Republicana de la Provincia de Buenos Aires adopta para sus locales partidarios la denominación de Centros de Acción y Participación (CAP).

ARTÍCULO 9°: Los Centros de Acción y Participación (CAPs), constituyen el organismo primario del Partido sin ser financiados por el mismo.

Tienen por misión:

- Difundir bases y principios de Propuesta Republicana.
- Realizar actividades culturales, comunitarias, deportivas, sociales y asistenciales conducentes al mejor cumplimiento de sus funciones políticas.
- Realizar tareas de capacitación y organización comunitaria.

ARTÍCULO 10: Cada Consejo Directivo Distrital fijará el número de afiliados necesarios para constituir un Centro de Acción y Participación (CAP) que no podrá ser menor de treinta (30) como base mínima, domiciliados en el distrito a que el CAP pertenezca, sin que exista número máximo de integrantes al mismo. Su reconocimiento se solicitará por nota dirigida al Consejo Directivo Provincial que deberá ser presentada ante el Consejo Directivo Distrital para su aprobación y elevación, adjuntando los avales, el título de propiedad, contrato de alquiler o comodato por el cual se demuestre la posesión del inmueble y las autoridades del mismo. De resultar denegado el reconocimiento, podrá solicitar la revisión de la decisión ante el Consejo Directivo Provincial. El plazo para el recurso será de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación fehaciente de la denegatoria.

ARTÍCULO 11: Los CAPs tendrán la jurisdicción territorial que le fije el Consejo Directivo Distrital del cual dependan y estarán constituidas por afiliados domiciliados en el distrito al que pertenezca.

Capítulo II - De los Consejos Directivos Distritales

ARTÍCULO 12: En cada municipio en que se divide territorialmente la Provincia de Buenos Aires funcionará un Consejo Directivo Distrital, que será la autoridad partidaria en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 13: Se elegirán Consejos en aquellos distritos que registren un mínimo de afiliaciones de acuerdo a la cantidad de electores del lugar, a saber:

- Distritos con menos de 30.000 electores: 30 afiliaciones
- Entre 30.001 y 120.000 electores: 50 afiliaciones
- Entre 120.001 y 200.000 electores: 100 afiliaciones
- Entre 200.001 y 300.000 electores: 200 afiliaciones
- Distritos con más de 300.000 electores: 300 afiliaciones

En aquellos distritos en que no se pueda elegir Consejo Directivo por dicha circunstancia, el Consejo Directivo Provincial designará una Junta Promotora en forma transitoria, la que podrá ampliar, modificar o remover y representará al Partido en el Distrito.

ARTÍCULO 14: Cada Consejo Directivo Distrital estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Las autoridades de los Consejos de partido durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Los miembros del Consejo Directivo Distrital ocuparán los cargos de la siguiente forma: El Presidente y el Vicepresidente serán los que hayan sido nominados para tales cargos en la lista ganadora, el resto de la distribución de los cargos será facultad del Presidente. El Consejo Directivo Distrital podrá disponer de la creación de Subsecretarías y Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente. Los cargos serán distribuidos de conformidad con lo dispuesto por la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 15: Son funciones específicas de los Consejos Directivos Distritales:

- Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la presente Carta Orgánica, así como las políticas, directivas y resoluciones del Consejo Directivo Provincial y de la Asamblea Provincial.
- Supervisar y fiscalizar el desenvolvimiento de los centros de Capacitación y Gestión (CAPs) en el plano político, tanto como en el administrativo.
- Llevar al día los libros de registro de afiliados, caja, inventario, remuneraciones, actas y resoluciones, cuya documentación complementaria deberá ser conservada por el plazo de tres (3) años.
- Organizar las tareas de afiliación, fiscalización de comicios y escrutinios.
- Designar comisiones internas y cuerpos de colaboradores.
- Llevar al día todos sus registros.
- Mantener informado a Consejo Provincial de las alteraciones en su constitución.
- Dispensar trato igualitario a todos los afiliados permitiendo su participación activa, y recoger los proyectos, sugerencias y objeciones que los mismos formulen por escrito.
- Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, de Acción Social y Comunitarias que actúen en su jurisdicción.
- Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Partido.
- Mantener a los afiliados permanentemente informados sobre los asuntos de interés general.
- Adoptar todas las resoluciones y efectuar todas las tareas no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, siempre que aquellas no estén confiadas a otros organismos.

ARTÍCULO 16: Los Consejos Directivos Distritales ajustarán su funcionamiento a las siguientes normas generales:

- Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes, en los días y horas que ellos fijen.
- Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como lo consideren necesario, por citación del presidente o a requerimiento de la cuarta parte de sus miembros.
- Para sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros titulares. Si fracasara la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una segunda fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes citando a los ausentes por telegrama firmado por el presidente o por el miembro que reglamentariamente lo reemplaza en caso de ausencia de aquél. Si se tratase de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada por la convocatoria se podrá sesionar con un tercio de los miembros.
- La no realización de sesiones ordinarias por un período de cuatro meses provocará la inmediata acefalía del Consejo.
- La inasistencia de alguno de los miembros a tres sesiones consecutivas o siete alternadas en un período de 1 año, sin que medie causa oportunamente justificada producirá sin más trámite su separación del cargo, debiendo elevarse los antecedentes del caso al Tribunal de Disciplina.
- Las vacantes producidas en forma definitiva por cualquier causa, serán llenadas por los candidatos sucesivos según el correspondiente orden de la lista a la que perteneciera el miembro que hubiera dejado la vacante. El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, este por el Secretario General, y a partir de allí por los restantes Secretarios de acuerdo al orden de la lista, excepto la secretaria de la Juventud que deberá respetar la especificidad del respectivo cargo.

ARTÍCULO 17: Cuando una vez incorporados los suplentes se hubiera producido la vacante de la mitad del total del Consejo Directivo Distrital, se producirá automáticamente la acefalía del organismo. Dicha situación deberá ser comunicada dentro de los cinco (5) días al Consejo Directivo Provincial por cualquiera de los miembros titulares o suplentes en ejercicio o denunciado por cualquier afiliado. Mientras el Consejo Provincial toma una resolución los miembros subsistentes se encargarán de la custodia de los bienes, fondos y documentación de la que serán solidariamente responsables hasta su entrega a la autoridad que se designe.

ARTÍCULO 18: Podrán participar de las sesiones, con voz pero sin voto los miembros del Consejo Directivo Provincial elegidos por la Sección Electoral a la que corresponda el y cuando el Consejo Directivo Distrital lo crea conveniente, podrán hacerlo en iguales condiciones los asambleístas provinciales electos por el distrito, el intendente, los concejales partidarios y legisladores de la sección, y éstos a su vez podrán solicitar conjunta o separadamente, con causa fundada, reunión en el Consejo de Distrito.

Capítulo III - Del Consejo Directivo Provincial

ARTÍCULO 19: El Consejo Directivo Provincial es quien tiene a su cargo la conducción, dirección y administración de la actividad partidaria en su ámbito de jurisdicción dentro del marco de los lineamientos que establezca la Asamblea.

Los miembros del Consejo Directivo no podrán integrar el Tribunal de Disciplina, la Junta Electoral y la Comisión de Contralor Patrimonial Tampoco podrán integrar la Asamblea Provincial, con excepción de la Mesa Ejecutiva del Consejo que integrará la Asamblea con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 20: El Consejo directivo estará integrado por treinta y cinco (35) miembros titulares elegidos por el voto directo y secreto de sus afiliados. De los mismos, diez (10) miembros serán elegidos por distrito único, correspondiéndole siete (7) a la lista ganadora y los tres (3) restantes a la lista que le siga en cantidad de votos, si hubiera superado el 25% de los votos emitidos; en caso contrario los diez (10) miembros serán de la lista ganadora.

Los restantes veinticinco (25) miembros se elegirán a razón de seis (6) representantes por la 1ª Sección, dos (2) por la 2ª, seis (6) por la 3ª, dos (2) por la 4ª, tres (3) por la 5ª, dos (2) por la 6ª, uno (1) por la 7ª y dos (2) por la 8ª. Más un (1) Secretario de Juventud que será elegido por los afiliados del Sector.

**ARTÍCULO 21:** Los miembros del Consejo Directivo Provincial durarán cuatro (4) años en sus funciones y ocuparán los cargos de la siguiente forma: El Presidente y el Vicepresidente serán los que hayan sido nominados para tales cargos en la lista ganadora, el resto de la distribución de los cargos será facultad del Presidente. El Consejo Directivo podrá disponer de la creación de Secretarías, Subsecretarías y Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. El Vicepresidente es el reemplazante natural del Presidente y el Secretario General, lo es del Vicepresidente.

**ARTÍCULO 22:** Corresponde al Consejo Directivo Provincial:

a. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea, las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.

b. Orientar la acción partidaria en el Distrito Provincia de Buenos Aires.

c. Ser agente natural de la Asamblea.

d. Dar directivas sobre la marcha, orientación y acción política y pública del Partido, conforme con el programa que al respecto dicte la Asamblea, sin perjuicio de tomar las medidas ejecutivas que la urgencia del caso requiera para la mejor conducción partidaria.

e. Tener a su cargo todo lo relacionado con el adoctrinamiento, capacitación, difusión y propaganda.

f. Llevar registro de todos los Centros de Acción y Participación y demás organismos partidarios.

g. Llevar al día los libros de actas y resoluciones, de inventario y de caja del Artículo 37 de la Ley 23.298, Ley 26.571 y Dec. Reglamentario, Ley 14.086 y leyes Nacionales y Provinciales en vigencia con más las que en el futuro se dicten, la contabilidad del Partido, se llevará a cabo, conforme a la Ley 26.215 y leyes Provinciales en vigencia.

h. Presentar a la Asamblea y a la Justicia Electoral con competencia en la Provincia de Buenos Aires toda aquella documentación a la que se refiere la Ley 26.215, 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y leyes provinciales en vigencia y el informe de sus actividades, memoria, balance y presupuesto general de gastos y recursos, al cierre de cada ejercicio.

i. Organizar tareas de acción política, social, cultural y comunitaria, campañas de afiliación, electorales, y de recaudación de fondos, organizar la fiscalización de los comicios y escrutinios en las elecciones nacionales y del ámbito local.

j. Dar traslado al Tribunal de Disciplina de los casos en que pudiera corresponder la aplicación de sanciones.

k. Solicitar a la Justicia Electoral la confección del padrón partidario o en su caso, supervisar su confección por la Junta Electoral y controlar que las mismas sean dadas a publicidad y estén a disposición de los afiliados.

l. Convocar a elecciones internas conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

m. Aprobar su propio reglamento y los de los organismos bajo su conducción incluyendo las misiones y funciones de las Secretarías sin perjuicio de la facultad de la Asamblea para reformarlos.

n. Ejercer la iniciativa exclusiva en materia de política electoral, que deberá ser sometida a la Asamblea a los fines del Artículo 30 inciso F, de la presente Carta Orgánica.

o. Dictar el Reglamento Electoral del Partido.

p. Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su misión y para el funcionamiento del Partido, y hacer uso de toda otra atribución que le fije la Asamblea.

q. Convocar a sesiones ordinarias a la Asamblea en cumplimiento de lo previsto en la Ley 23.298, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y leyes provinciales en vigencia, a cesiones extraordinarias en los siguientes casos:

1. Cuando razones de urgencia lo requieran

2. Cuando la convocatoria le sea solicitada por la tercera parte de los asambleístas en ejercicio.

3. Cuando la decisión de reunirse la haya tomado la propia Asamblea en una sesión ordinaria o extraordinaria anterior.

r. Designar Apoderados.

s. Declarar la necesidad de la reforma a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.

**ARTÍCULO 23:** El funcionamiento del Consejo Directivo ajustará su funcionamiento a las siguientes normas generales:

a- Cualquier reemplazo deberá comunicarse a la mesa directiva de la Asamblea.

b- Se reunirán en sesiones ordinarias una (1) vez por mes, en días y horas que se establezcan en ocasión de su constitución, pudiendo modificarse si las circunstancias lo aconsejasen.

c- Para sesionar, se requerirá la presencia de dieciocho (18) de sus miembros. Si fracasase la reunión por falta de número, los asistentes podrán fijar una fecha dentro de los cinco (5) días subsiguientes, citando a los ausentes en forma fehaciente con la firma del Presidente, o en su ausencia, del Vicepresidente Primero. Si se tratase de una sesión extraordinaria, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con un mínimo de doce (12) miembros.

d- Podrán reunirse en sesión extraordinaria, tantas veces como la importancia del asunto a considerar lo requiera, por citación del Presidente o a requerimiento de la mitad más uno de sus miembros. La citación de la sesión extraordinaria debe ser realizada por un medio fehaciente.

e- La no realización de sesiones ordinarias por un período de cuatro (4) meses provocará la inmediata acefalía del Consejo Directivo.

f- La inasistencia de cualquiera de sus miembros a cinco (5) sesiones consecutivas u ocho (8) alternadas en un período de un año sin que medie causa justificada oportunamente, producirá sin más trámite su separación del cargo.

g- Las vacantes producidas serán llenadas por los candidatos sucesivos, según el correspondiente orden de la lista y categoría a la que perteneciera el miembro que hubiere dejado la vacante.

**ARTÍCULO 24:** Podrán participar de las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, los miembros de la mesa directiva de la Asamblea y, si fueran afiliados al Partido

en el Distrito Provincia de Buenos Aires, el Gobernador y el Vicegobernador, los Diputados y Senadores de la Nación, los Diputados y Senadores de la Provincia y Concejales e Intendentes.

**ARTÍCULO 25:** El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva del Partido y tendrá las siguientes atribuciones:

a- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo Provincial, teniendo doble voto en caso de empate.

b- Ejercer la representación política y mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos con asiento en la Provincia de Buenos Aires y con los demás partidos políticos e instituciones representativas de la comunidad.

c- Debe mantener permanentemente informado de sus actividades al Consejo Directivo Provincial y a la Asamblea.

d- Debe velar por la unidad y permanencia partidaria, arbitrando y regulando el funcionamiento armónico de los distintos organismos partidarios entre sí.

e- Establecer los actos políticos de trascendencia para su tratamiento por el Consejo Directivo Provincial.

f- Ser el representante legal del Partido.

**ARTÍCULO 26:** Se delega en el Presidente y en el Vicepresidente, la facultad de crear la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial. La misma estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General, los demás integrantes serán designados por el Presidente y el Vicepresidente de entre los miembros del Consejo Directivo. Esta Mesa Ejecutiva estará compuesta entre cinco y nueve miembros.

**ARTÍCULO 27:** Las atribuciones de la Mesa Ejecutiva y su funcionamiento serán determinados en el reglamento que aprueben sus miembros en la primera reunión constitutiva o por el que lo reemplace en lo sucesivo. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponde a la Mesa Ejecutiva:

a- Ejercer todas las funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo Provincial y todas aquellas que requiera la conducción partidaria no encomendada a otro órgano partidario.

b- Designar a los miembros de la Junta Electoral, los Tesoreros titular y suplente.

c- Aprobar, en forma definitiva, el resultado de los comicios internos, si no mediara previa resolución de la Junta Electoral.

Sección II: Organismo Resolutivo

Capítulo Único: Asamblea Provincial

**ARTÍCULO 28:** La Asamblea es la máxima autoridad de la provincia y representa la soberanía de los afiliados. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de cada Sección, en el modo, número y proporciones que se prescriben en el Título IV, Capítulo II, de la presente Carta Orgánica. Podrán participar con voz pero sin voto los miembros de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo y, si fueran afiliados al Partido en el Distrito Provincia de Buenos Aires, el Gobernador y Vicegobernador, los Diputados y Senadores de la Nación, los Diputados y Senadores de la Provincia Concejales e Intendentes.

**ARTÍCULO 29:** Luego de cada elección de Asambleístas, previa convocatoria por parte del Consejo Directivo, se constituirá la Asamblea con el quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros, procediéndose a:

a) Designar Presidente Provisorio al Asambleísta de mayor edad, quien designará los Secretarios "Ad hoc" para que lo secunden en su tarea.

b) Acto seguido la Asamblea designará una comisión de poderes formada por siete (7) miembros, la que estudiará los títulos de los Asambleístas y aconsejará su aceptación o rechazo.

c) La Asamblea, único juez de los títulos de sus miembros, resolverá de inmediato por simple mayoría de los asambleístas presentes.

d) Los asambleístas excluidos serán reemplazados por los correspondientes suplentes, los que se incorporarán de inmediato.

e) Aprobados los poderes en número suficiente como para poder sesionar, la Asamblea procederá a elegir de su seno una Mesa Directiva compuesta por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y dos (2) Secretarios. Las atribuciones de la Mesa Directiva y su funcionamiento resultarán del reglamento que se dicte la Asamblea, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 30:** Corresponde a la Asamblea:

a- Aprobar su propio reglamento. Podrá disponer la creación de las Comisiones que considere pertinentes por el período que dure su mandato. Mientras no lo tenga, regirá para sus deliberaciones y resoluciones, en lo pertinente, el reglamento de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, que será considerado de aplicación subsidiaria en todos los casos.

b- Aceptar o rechazar las renunciaciones de sus miembros.

c- Apercibir durante el desarrollo de la Asamblea, por simple mayoría, a cualquiera de sus miembros por desorden o suspenderlo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

d- Recibir y requerir informes que se estimen necesarios de los organismos partidarios, de los afiliados que desempeñen cargos electivos o ejecutivos, y de los afiliados en general y pronunciarse en consecuencia.

e- Sancionar el Programa de Acción Política y la Plataforma Electoral.-

f- Aprobar las iniciativas en materia política electoral, alianzas, frentes, abstención, voto en blanco, etc. que le sean presentadas por el Consejo Directivo, para cuya aprobación será necesario el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de resolverse la inclusión de candidatos extrapartidarios en las listas propias o en los frentes o alianzas que éste integre, los candidatos elegidos mediante una interna se incorporarán a las mismas respetando el orden de su elección, dejando los puestos necesarios para el cumplimiento de la política electoral aprobada. La Asamblea podrá delegar las facultades de este inciso, a la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial.

g- Tomar conocimiento de la memoria, el balance y el presupuesto general de gastos y recursos confeccionados por el Consejo Directivo, y el informe de la Comisión de Contralor Patrimonial. Este asunto será incluido como primer punto del orden del día respectivo y los documentos de referencia serán puestos a disposición de los Asambleístas.

h- Interpelar al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros cuando lo considere necesario, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

i- Intervenir los Consejos Directivos Distritales por un lapso que no exceda un (1) año, prorrogable por un período igual, la misma deberá fundarse en graves violaciones de la

Carta Orgánica, y/o de la Ley 23.298, y/o de la Ley 26.215 y/o de la Ley 25.611, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), Ley 14.086 y de todas aquellas leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, con más las normas que en un futuro se dicten, con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros, si en ese lapso no mediare una elección interna.

j- Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos, modificando o dejando sin efecto las resoluciones de los mismos mediante el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

k- Disponer amnistías generales, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros presentes, sesionando como mínimo con la mitad más uno de sus miembros.

L- Modificar o ratificar los cambios sugeridos por el Consejo Directivo Provincial a la presente Carta Orgánica, por el voto de los dos tercios de sus miembros.

LI- Considerar los informes anuales de los Bloques de los Diputados y Senadores Nacionales y de los Bloques Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, de los Bloques de Concejales y de los Intendentes, y formular las observaciones que estime pertinentes.

m- Convocar a elecciones en caso de acefalía del Consejo Directivo.

n- Hacer uso de toda atribución que le fije la presente Carta Orgánica.

o- Entender en las apelaciones que se interpusieran contra las resoluciones del Tribunal de Disciplina y ejecutar las decisiones finales al respecto.

ARTÍCULO 31: La Asamblea funcionará en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá reunirse por lo menos una (1) vez por año, en la fecha o entre las fechas que se establezcan, con la correspondiente convocatoria de la cual se dará publicidad por un medio de notificación fehaciente, debiendo con ajuste a las siguientes disposiciones:

a) Quórum: Para poder sesionar deberá contar con la presencia de por lo menos, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

b) Falta de Quórum, segunda citación: Si transcurridas dos (2) horas de lo establecido en la citación, no hubiese logrado el número requerido, la Mesa Directiva, o, en su ausencia, tres (3) de los Asambleístas presentes, procederán a citar a una nueva reunión para diez (10) días después. Las citaciones deberán cursarse dentro de las 24 horas por telegrama o carta documento. Los presentes se considerarán notificados.

c) Sesión en segunda citación: La Asamblea en segunda citación podrá sesionar con la presencia de un tercio de sus miembros titulares.

d) Tercera citación: Cesantía de ausentes. Incorporación de suplentes. Si tampoco se alcanzara el tercio a que se refiere el inciso anterior, se procederá a citar a una nueva reunión para diez (10) días después, de la misma manera establecida anteriormente, y si volviere a fracasar, se considerará a los ausentes a esta nueva reunión que no hayan acreditado causa justificada a juicio de los presentes, automáticamente cesantes y se procederá a incorporar a los suplentes, entrando a sesionar si en este último caso se logra el quórum del tercio precitado.

e) Acefalía: De no reunirse el tercio tampoco en el último caso del inciso precedente, se repetirá el proceso de las citaciones para diez (10) días después y si tampoco se obtuviera el mínimo requerido se considerará a la Asamblea en estado de acefalía y disuelta, de lo que los presentes deberán dar cuenta al Consejo Directivo a fin de que convoque a elecciones para renovación de la totalidad del cuerpo. La Asamblea que resulte de esta elección durará en sus funciones hasta el vencimiento del mandato de la Asamblea disuelta, siempre y cuando faltare más de un (1) año para esa fecha, contando a partir de la fecha de la acefalía. De lo contrario será elegido por dos (2) años más del término faltante para el vencimiento del mandato de la Asamblea disuelta.

f) La Mesa Directiva tendrá por misión dirigir y ordenar el debate y realizar todas las tareas administrativas relativas a la actividad del organismo, e informará a la Asamblea del desarrollo de su gestión durante el receso.

g) No habiendo otra norma expresa en la presente Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en sesión que cuente con el quórum exigido en este artículo. La Asamblea sólo podrá reverter una resolución adoptada por el mismo cuerpo sobre un asunto determinado, por el voto de dos tercios de los miembros presentes, siempre y cuando se cuente con un quórum igual o mayor al de la sesión en que se adopte la resolución a reverse.

### Sección III – Organismos de Control

#### Capítulo I – Tribunal de Disciplina

ARTÍCULO 32: El Tribunal de disciplina estará integrado por cinco (5) miembros. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados partidarios y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Designará de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Para el funcionamiento y el dictado de resoluciones se requerirá la simple mayoría de sus miembros. Sus integrantes, serán recusables y podrán excusarse para conocer y decidir sobre alguna queja o asunto, cuando existan motivos fundados y/o interés personal en la cuestión motivo de la queja. En el caso de no tener quórum por excusaciones y/o recusaciones el Consejo Directivo, designará miembros ad-hoc suficientes para poder sesionar.

ARTÍCULO 33: El Tribunal de disciplina es de carácter permanente y entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios, resoluciones y decisiones de las autoridades y organismos que puedan generar la aplicación de sanciones a afiliados o adherentes. Substanciará las causas por el procedimiento escrito que reglamente, el que asegurará el derecho a defensa del imputado y dictará sentencia, aplicando la sanción que corresponda y elevando las acciones al Consejo Directivo Provincial. Contra la sentencia que se dicte podrá interponerse un recurso de apelación por ante la Asamblea. Será de aplicación supletoria el Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y subsidiariamente la justicia electoral.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de disciplina podrá imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Suspensión
- Expulsión

#### Capítulo II – Junta Electoral

ARTÍCULO 35: La Junta Electoral estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo provincial que durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 36: La Junta Electoral elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. El presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 37: Son atribuciones de la Junta Electoral:

- Tramitar afiliaciones.
- Confeccionar y mantener actualizado el padrón de afiliados.
- Imprimir y distribuir el padrón de afiliados cuando fuere necesario a los efectos electorales.
- Establecer el cronograma electoral.
- Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas en toda la provincia.
- Estudiar y resolver protestas e impugnaciones.
- Oficializar candidaturas.
- Aprobar las elecciones.
- Proclamación de candidatos electos.

ARTÍCULO 38: La Junta Electoral dictará su propio reglamento el cual deberá ser aprobado por la Asamblea. Hasta tanto el mismo no se emita o en todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral, se aplicará la Ley Electoral vigente en la Provincia de Buenos Aires.

### Capítulo III – Comisión de Contralor Patrimonial

ARTÍCULO 39: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos partidarios. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados por el voto directo y secreto de los afiliados partidarios, los que durarán cuatro (4) años en sus funciones debiendo designar un Presidente. Funcionará y adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros. El presidente tendrá voz y voto en las deliberaciones y dispondrá de voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 40: La Comisión de Contralor Patrimonial tendrá acceso permanente a los libros y documentación contable del Partido y está obligada a informar de inmediato a los Presidentes del Consejo Directivo provincial y de la Asamblea sobre cualquier irregularidad que advierta. El Consejo Directivo Provincial podrá solicitar la opinión de la Comisión con relación a los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 41: Compete a la Comisión de Contralor Patrimonial:

- Examinar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los recursos partidarios.
- Efectuar el control de gestión de la ejecución del presupuesto.
- Elevar un informe anual a la Asamblea.
- Certificar el estado anual del patrimonio y llevar la contabilidad detallada de la cuenta de ingresos y egresos del Partido, según lo dispuesto en la Ley 26.215, y Provinciales en vigencia.
- Establecer el cierre del ejercicio anual, el cual será los 31 de diciembre de cada año.

### Capítulo IV – Tesorería

ARTÍCULO 42: La Tesorería del Partido estará a cargo de un (1) tesorero titular y uno (1) suplente, los que serán designados por la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo y durarán cuatro (4) años en sus funciones. El tesorero dependerá administrativamente del Presidente del Consejo Directivo Provincial.

ARTÍCULO 43: Son obligaciones del Tesorero:

- Llevar un registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del Partido.
- Elevar en término a los organismos de control la información requerida por la Ley 26.215 y por las Leyes Provinciales en vigencia.
- Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del Partido.

### Sección IV – Organizaciones Sectoriales

#### Capítulo Único – Sector Juventud

ARTÍCULO 44: La Juventud del Partido estará compuesto por las/los adherentes y afiliadas/os al partido menores de treinta (30) años de edad que deseen formar parte del sector, con los cuales se conformará el padrón respectivo.

ARTÍCULO 45: Los cargos a cubrirse en el Sector Juventud, tanto distritales como provinciales, serán elegidos exclusivamente por afiliados y adherentes al sector.

ARTÍCULO 46: La Juventud mantendrá su autonomía orgánica y tendrá potestad para definir su programa en lo relativo a políticas del sector en el marco de las definiciones políticas globales y las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47: Su organización y funcionamiento surgirá del reglamento que la Secretaría de la Juventud dicte, con la participación del Sector, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo Provincial.

ARTÍCULO 48: La relación orgánica entre el Partido y la Juventud se establecerá a través del Presidente de la Juventud quien será el/la Secretaria/o de la Juventud del Consejo Directivo Provincial.

### Título IV - Régimen Electoral

#### Sección I – Disposiciones preelectorales y régimen electoral

ARTÍCULO 49: La convocatoria a elecciones internas partidarias es competencia de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial y deberá convocarse con una anticipación no menor de sesenta (60) días, ni mayor de ciento veinte (120) días a la fecha del acto electoral, indicándose los cargos a elegir.

ARTÍCULO 50: La afiliación partidaria estará permanentemente abierta, sin perjuicio de lo cual, noventa (90) días antes de la realización del comicio interno se confeccionará un padrón provisorio con aquellos afiliados que reúnan las condiciones indicadas en la presente para votar. En caso de convocarse la elección con menos de ciento veinte (120) días de anticipación el Consejo Directivo establecerá en el Reglamento Electoral la fecha de cierre del padrón, los plazos para la presentación y exhibición de listas y para la formulación de impugnaciones.

ARTÍCULO 51: Confeccionados los padrones provisorios, se procederá a su exhibición en la/s Sede/s Partidaria/s que determine la mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial durante un periodo de diez (10) días a los efectos de que se puedan formular las tachas que pudieran corresponder:

- Las impugnaciones podrán ser efectuadas por cualquier afiliado y deberán ser hechas por escrito. Las mismas deberán fundarse en lo establecido en el Artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

b) Las afiliaciones impugnadas serán analizadas y resueltas por la Junta Electoral, en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir del vencimiento del plazo para formular tachas.

c) La aceptación o rechazo será notificada de inmediato. Es de aplicación lo normado por el Artículo 32 de la Ley 23.298, Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) y por lo normado por las Leyes Provinciales en vigencia. Una vez resueltas todas las tachas presentadas en término, se procederá a la confección y exhibición de los padrones definitivos, los que serán ordenados por sección y divididos en fracciones de trescientos (300) afiliados, con los que se constituirá cada mesa receptora de votos.

ARTÍCULO 52: Sólo podrán votar en los comicios para elegir autoridades partidarias los afiliados incluidos en el padrón.

ARTÍCULO 53: No podrán ser nominados como candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan menos de dos (2) años de antigüedad como tales ni los contemplados en el Artículo 33 de la Ley 23.298 con más las limitaciones del Art. 15 de la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) como así también por lo establecido por las Leyes Provinciales en vigencia. Esta disposición no se aplicará para la primera elección interna, siendo suficiente con estar afiliado.

ARTÍCULO 54: Los afiliados que deseen intervenir en los comicios internos, deberán presentar para su oficialización, listas completas de candidatos para las distintas categorías de autoridades o candidatos a elegir.

a) Un mismo candidato podrá ser incluido en dos o más listas pero siempre que lo sea para la misma categoría y para el mismo puesto. En ese caso los votos se suman.

b) Para la oficialización de candidaturas a cargo partidarios cada lista deberá estar avalada por no menos del ocho por ciento (8%) de los afiliados habilitados para votar con domicilio en el lugar de acuerdo sea la categoría de cargos a cubrir, hasta un máximo de mil (5000) avales. El mínimo requerido será igual a la cantidad de cargos a elegir, cuando el citado porcentaje sea inferior a dicha suma. Las listas distritales y seccionales deben de contar con el aval de por lo menos 2 Consejeros Directivos Provinciales.-

c) El pedido de oficialización de listas para cubrir cargos electivos deberá ser acompañado de los siguientes avales: 1) en el nivel Municipal: 2 miembros del Consejo Directivo Distrital, 10 del Consejo Directivo Provincial y el 25% de los afiliados del distrito con un máximo de hasta 1000. 2) en el nivel seccional: 10 miembros del Consejo Directivo Provincial y el 25% de los afiliados de cada uno de por lo menos dos tercios de los distritos normalizados en las secciones. Estos requisitos no serán exigidos de presentarse lista única en las categorías respectivas.

d) Las listas deberán especificar el cargo a la candidatura y el número de orden en que se proponen. En el caso de los Consejos Directivos Distritales y Provincial, sólo se especificará el cargo de Presidente y Vicepresidente, el resto de los cargos a cubrir en dichos órganos figurarán como vocales.

e) El plazo para la oficialización de listas, exhibiciones e impugnaciones surgirá del cronograma electoral dictado al efecto.

f) En caso de prosperar la impugnación, se correrá el orden de lista en que fueron propuestos los titulares y se completará la lista con los suplentes. Los proponentes de la lista impugnada podrán registrar otros suplentes en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde que la impugnación prosperó.

g) Cumplidos los plazos previstos, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas, comunicando dicha decisión a los promotores.

h) La reglamentación respectiva fijará las normas relativas a formato, color, tamaño, etc., de las boletas electorales y demás procedimientos y actos necesarios para la realización del comicio, siendo de aplicación la Ley N° 23.298, la Ley 26.215, el Código Electoral Nacional, la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario) y todas las Leyes Provinciales en vigencia, todo en cuanto no se oponga a la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 55: Publicidad.- La Junta Electoral publicará el cronograma electoral con la debida anticipación, con indicación precisa de los plazos que se asignen a cada etapa del proceso y de sus respectivos vencimientos en cada caso. Este cronograma será dado a conocer en todas las secciones y publicado por una vez en un diario de la Provincia de Buenos Aires. También deberá publicar, con el método precitado, los lugares habilitados para la votación.

ARTÍCULO 56: En las elecciones internas en que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados, procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas.

#### Sección II - Sistema electoral Capítulo I - Normativa de Cupo

ARTÍCULO 57: Para todos los cargos electivos, regirá el sistema de cupos vigente en la Provincia de Buenos Aires, según lo normado por el Art. 32 de la Ley 5.109 t.o. según Ley 11.733 y Leyes Nacionales en vigencia.

#### Capítulo II Elección de Cargos Partidarios

ARTÍCULO 58: Las autoridades de los Consejos Directivos Distritales serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del respectivo Distrito. El sistema de elección será el de mayoría y minoría (setenta por ciento 70%/ treinta por ciento 30%), es decir que los cargos serán distribuidos entre las dos listas más votadas, según corresponda, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La lista que obtenga más votos en la elección se adjudicará el 70% de los cargos a cubrir. La lista que haya resultado segunda en cantidad de votos, siempre que haya obtenido como mínimo un veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos y positivos emitidos, se adjudicará el restante treinta por ciento (30%) de los cargos en distribución.

b) Si no existiese una segunda lista o en caso de existir, esta obtuviera menos del veinticinco por ciento (25%), la lista ganadora en cantidad de votos, se adjudicará la totalidad de los cargos a cubrir.

Ello, sin perjuicio de que las autoridades del Sector Juventud, tanto en los Distritos como en el Consejo Directivo, serán electos en la forma y procedimiento que indique el respectivo estatuto del sector.

Los órganos pertinentes arbitrarán los medios para poner en vigencia el sistema de voto electrónico cuando la utilización del mismo se justifique.

ARTÍCULO 59: La elección de las autoridades del Consejo Directivo se regirá por el sistema de mayorías y minorías establecido en el artículo precedente en aquellos puestos que tomen a la provincia como distrito único. Los representantes seccionales se elegirán por simple mayoría de sufragios.

ARTÍCULO 60: Los asambleístas que corresponde elegir a cada Sección Electoral se elegirán por simple mayoría de sufragios y corresponderán a razón de seis (6) representantes por la 1ª Sección, dos (2) por la 2ª, seis (6) por la 3ª, dos (2) por la 4ª, tres (3) por la 5ª, dos (2) por la 6ª, uno (1) por la 7ª y dos (2) por la 8ª. Cada sección sumará a sus representantes un cargo por cada diez por ciento (10%) o fracción no menor del cinco por ciento (5%) de los votos obtenidos con respecto a la totalidad de sufragios positivos para Diputados Nacionales en su Sección en la última elección realizada.

Capítulo III - Candidatos a Cargos Públicos Electivos (Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias).

ARTÍCULO 61: Los candidatos a Gobernador y Vice, Diputados y Senadores Nacionales, Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, Concejales, Consejeros Escolares e Intendentes surgirán por elecciones internas Primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, las que se regirán por la presente Carta Orgánica, por la Ley 26.571 y (Dec. Reglamentario), por la Ley 14.086, por la Ley 5.109 y 9.889 t.o. por Dec. 3.631/92 y Leyes Nacionales y Provinciales aplicables vigentes y en lo que sea aplicable por la legislación electoral.

Podrán ser candidatos a cargos electivos aquellos ciudadanos que no sean afiliados al partido (extrapartidarios), los cuales no podrán exceder los siguientes cupos: a las fórmulas de Presidente y Vicepresidente, Gobernador y Vicegobernador en un 50%; para los cargos electivos Legislativos, Nacionales, Provinciales y Municipales se establece un porcentaje que no podrá exceder en ningún caso el 10% de los mencionados cargos. En el caso de los candidatos a Intendentes Municipales, no tienen cupo y dependerán de la aprobación de la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial. Asimismo para la incorporación de cualquier ciudadano extrapartidario para cubrir cualquiera de estos cargos mencionados, la Junta Electoral partidaria, establecerá el número de avales necesarios para cada caso en particular.

#### Sección III - Incompatibilidades

ARTÍCULO 62: Serán incompatibles:

a) El desempeño de cargos en el Tribunal de Disciplina y en la Comisión de Control Patrimonial partidaria, con el ejercicio de algún cargo en el Consejo Directivo Provincial únicamente. Siendo compatibles, para ocupar dichos cargos los miembros de la Asamblea y de los Consejos Distritales.

b) Los miembros de la Junta Electoral no podrán postularse como candidatos, salvo renuncia y/o solicitud de licencia anticipada con ciento veinte (120) días de la elección.

#### Título V - Patrimonio

ARTÍCULO 63: El patrimonio del Partido estará compuesto por:

a) Contribuciones de los afiliados.

b) Los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente originado en la legislación electoral nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

c) El cinco por ciento (5%) de las retribuciones o dietas que perciban los afiliados al Partido que ocupen cargos electivos o designaciones de carácter político, a nivel nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de los distritos.

d) Los aportes, las donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que la legislación vigente no prohíba.

ARTÍCULO 64: Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales, Nacionales, o de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del Partido.

ARTÍCULO 65: El Consejo Directivo llevará el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos del Partido, cumpliendo con todos los registros que establece la legislación vigente. Todos los bienes registrables adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

El balance de ingresos y egresos deberá ser presentado mensualmente al Consejo Directivo, a la Asamblea, como establece el Artículo 30, inciso g, a la Comisión de Contralor Patrimonial, cada vez que esta la requiera con una anticipación mínima de 72 horas. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión de Contralor Patrimonial.

#### Título VI - Disolución del Partido

ARTÍCULO 66: El Partido se disolverá, por las causales previstas en la legislación, por la voluntad de sus afiliados, que deberán ser convocados expresamente a tal efecto, en forma conjunta por el Consejo Directivo y la Asamblea, con la aprobación de los dos tercios de sus miembros.

En caso de producirse su disolución, los bienes del Partido serán entregados a la Secretaría de Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

#### Título VII - Normas Transitorias

ARTÍCULO 67: En la primera elección para ocupar cargos en la Asamblea se elegirán doce (12) representantes por la 1ª Sección, cuatro (4) por la 2ª, doce (12) por la 3ª, cuatro (4) por la 4ª, seis (6) por la 5ª, cuatro (4) por la 6ª, dos (2) por la 7ª y cuatro (4) por la 8ª. Para elecciones posteriores la cantidad de representantes por Sección Electoral se implementarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la presente Carta Orgánica. En el caso de producirse alguna vacante en esta, y al no contar con miembros suplentes para cubrir las mismas, por esta única vez, queda facultado para tales designaciones el Presidente del Consejo Directivo Provincial conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 68: La Junta Promotora partidaria tendrá a su cargo todas las funciones enunciadas en la presente Carta Orgánica, hasta la elección de las autoridades definitivas. Para la primera convocatoria a ocupar los cargos partidarios, fijará por única vez un Cronograma Electoral acorde a los tiempos que exige el cumplimiento de los plazos de la normalización de autoridades conforme legislación vigente. Asimismo, por única vez y a fin de organizar el sector Juventud, el secretario por ese sector se elegirá junto con los demás miembros del Consejo Directivo Provincial en una sola boleta y en la misma elección.

En el caso de producirse alguna vacante en el Consejo Directivo Provincial, y al no contar con miembros suplentes para cubrir las mismas, por esta única vez, queda facultado para tales designaciones la Mesa Ejecutiva del Consejo Directivo Provincial.

C.C. 6.633